

ACUERDO COMERCIAL MULTIPARTES ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA Y PERÚ

Balance preliminar

I. INTRODUCCIÓN

La Red Colombiana de Acción frente al Libre Comercio, RECALCA, que agrupa a 50 organizaciones sociales a nivel nacional, y que realiza seguimiento a las negociaciones comerciales colombianas emprendidas en el contexto del libre comercio, considera que es importante que parlamentarios y parlamentarias de la Unión Europea, de los Estados miembros y de Colombia cuenten con suficientes puntos de vista y fuentes de información para garantizar la calidad del debate político que se dará en torno a la ratificación del Acuerdo Comercial Multipartes entre la Unión Europea y Colombia y Perú, cuya negociación terminó formalmente el 19 de mayo de 2010.

El actual Presidente de Colombia, Juan Manuel Santos, fue ministro de Defensa del anterior gobierno y protagonista de primera línea en hechos como el espionaje a los opositores, las ejecuciones extrajudiciales contra miles de jóvenes ajenos al conflicto interno del país, la violación de la soberanía de Ecuador durante la operación militar contra las FARC, el deterioro de las relaciones con los vecinos de la región y además tiene una indiscutible identidad con el conjunto de la política económica y social que se ha venido aplicando en los últimos años. Por ello, las diferencias formales de sus primeros actos y declaraciones de gobierno pretenden continuar las políticas básicas, dando un nuevo aire al mismo proyecto político de su antecesor, Álvaro Uribe Vélez, ante a los cuestionamientos que había a su alrededor

En lo que se refiere al Acuerdo Multipartes entre Colombia y la Unión Europea, hasta el momento, el debate en el Parlamento Europeo ha girado alrededor de temas de contexto como la situación actual de los derechos laborales, en particular el asesinato de sindicalistas y las violaciones al derecho a la vida y al Derecho Internacional Humanitario. En ese sentido, el Vicepresidente Angelino Garzón ya propuso un mecanismo de evaluación no vinculante de la situación de DDHH que entraría a operar una vez sea aprobado el Tratado. Más que un compromiso, este ofrecimiento es una estrategia para facilitar el voto favorable en el Parlamento Europeo y en los parlamentos nacionales.

A pesar de no conocer aún el texto oficial del Acuerdo, presentamos estos elementos de análisis agrupados en tres partes: Contexto, Razones para la no ratificación y Carácter mixto del Acuerdo.

II.CONTEXTO

En los últimos dos años, mientras se desarrollaron las negociaciones, nuevos hechos llevaron a replantear la vigencia de este tipo de acuerdos comerciales: el estallido de la crisis económica afectó a los países europeos que adoptaron medidas para enfrentarla, muchas de ellas en contravía de lo preconizado en los tratados de libre comercio: aumento en las posibilidades de acción del Estado, control de las entidades financieras, fortalecimiento del proteccionismo y del mercado interno. Desde la perspectiva europea y teniendo en cuenta los intereses de Colombia, existen múltiples razones para la no ratificación del Acuerdo:

- La crisis mundial ha puesto de relieve hechos que aunque se sabían, no se había sopesado su efecto sobre las economías: La volatilidad de los precios de los alimentos y de los productos básicos; la necesidad de controlar los flujos financieros, la influencia de los precios de los medicamentos sobre los costos de la salud y la gravedad del problema migratorio.

- Existe una nueva comprensión de la importancia del mercado andino ante el hecho de que no fue fácil sustituir las exportaciones a la región.

- El enfoque y posterior escándalo de la política de Agro Ingreso Seguro demuestra que el poder terrateniente está por encima de las promesas oficiales de desarrollar mecanismos de compensación a los estragos que el TLC producirá sobre la agricultura; dichos mecanismos no tienen viabilidad ni son eficaces dentro de una estructura de poder y de concentración en la tenencia de la tierra que el TLC refuerza. El modelo agrario

que impulsa este Acuerdo, la agroexportación de cultivos tropicales, ha estado asociado al gran latifundio y entra en contradicción con la economía campesina y la búsqueda de la soberanía alimentaria. Los 4 millones de desplazados (en su mayoría mujeres, niñas y niños) son el testimonio del efecto social perverso del modelo. La oferta gubernamental de restitución de 2 millones de hectáreas de tierras es pírrica frente a la magnitud de esta problemática.

- La sentencia de la Corte Constitucional colombiana sobre el TLC entre Estados Unidos y Colombia, reconoce que su implementación puede ser inconstitucional por afectar derechos humanos de la población. Argumento similar cabrían para los demás TLC que han tenido como base lo acordado con Estados Unidos.

- El Comité del Pacto Internacional de los Derechos Económicos Sociales y Culturales, PIDESC, ha alertado sobre las amenazas de los acuerdos comerciales sobre los derechos económicos, sociales y culturales aún antes de su implementación y aplicación. Particularmente recomendó la revisión del TLC con EEUU por sus implicaciones en el acceso a medicamentos. Esta recomendación sería aplicable al TLC con la UE que tiene las mismas disposiciones sobre propiedad intelectual.

- Hoy en día se hace más visible la necesidad de controles ambientales, fiscales y laborales a la inversión extranjera de tal manera que se armonicen con una política de desarrollo nacional. El Estado colombiano debe mantener su soberanía para establecer estos controles.

- La aplicación de la política de apertura económica en los años 90, como antecedente de los TLC, evidenció su incapacidad de resolver el desempleo, la informalidad y la pobreza, así como su efecto directo en el deterioro en la distribución del ingreso y por lo tanto en el aumento de la desigualdad.

- La revaluación del peso hace poco competitivas las exportaciones colombianas y pone en duda la perspectiva de una inserción exportadora en el mercado mundial, a menos que se desarrolle mediante el deterioro de las condiciones laborales como estrategia de competitividad.

- La enorme crisis del sistema de salud hace necesario que el Estado adopte medidas para disminuir el peso del precio de los medicamentos en el gasto de salud. El Acuerdo restringirá esta potestad.

- La disminución en las exportaciones industriales y la consecuente desindustriali-

zación del país, hacen necesaria una reformulación de la necesidad de fortalecimiento de las cadenas productivas, aspecto que fue desechado en las anteriores negociaciones.

- El déficit democrático en los TLC se mantiene. No hubo socialización ni antes ni después de la suscripción del TLC. Los sectores que se opusieron fueron estigmatizados.

- Aun voceros autorizados de los defensores del TLC con Colombia como Bill Clinton han reconsiderado sus posiciones. Un ejemplo sobresaliente es su declaración ante el Senado norteamericano en la cual reconoce que la imposición del TLC a Haití socavó gravemente su capacidad de producir alimentos. El ex presidente señaló que estas imposiciones habían sido muy buenas para los productores de Arkansas, pero no para el pueblo de Haití. No hay que esperar catástrofes en Colombia para que esto sea evidente sino hay que cuestionar el esquema de producción de alimentos planteado en el TLC.

III. RAZONES PARA LA NO RATIFICACIÓN

El actual Presidente de Colombia, Juan Manuel Santos, ha anunciado que no revisará las negociaciones comerciales que el gobierno anterior avanzó en los últimos ocho años, tanto con Estados Unidos como con la Unión Europea.

Por tal razón, y debido a que hasta el momento la ciudadanía no ha tenido acceso al texto oficial del Acuerdo en español, este documento presenta los argumentos y valoraciones del Gobierno contenidas en el documento “**ABC del Acuerdo Comercial con la Unión Europea**”¹ y en seguida otras evidencias y razones para el debate sobre este Acuerdo.

Derechos Humanos

El gobierno dice: “El TLC incluye una cláusula que determina el respeto a los derechos humanos fundamentales como un elemento esencial del convenio.

En caso de violación de este elemento esencial, se adoptarán medidas apropiadas que se ajusten al derecho internacional.

Así, el Acuerdo crea bases sólidas para trabajar conjuntamente en la protección de los derechos de los trabajadores, los cuales se ven garantizados en la medida en que las Partes no podrán promover el comercio o la inversión mediante la reducción de los niveles de protección contemplados en su legislación laboral.”

La eventual protección a los derechos humanos se limita al terreno comercial, es de-

cir, se refiere a que en los sectores ligados al comercio internacional o a las inversiones no se desmejorarán las condiciones laborales o no se violarán los derechos humanos en los aspectos, zonas y regiones ligadas al Tratado. El deterioro general de las condiciones laborales o las violaciones de derechos humanos que no tengan relación con el comercio no son tema del acuerdo.

La violación a los derechos humanos es una práctica sistemática en Colombia, como política de Estado que trasciende la actuación de un gobierno en particular y ha sido documentada por diversas instancias internacionales, sin que esto haya sido tenido en cuenta por la Unión Europea durante el proceso de negociación. Una vez ratificado el acuerdo, no hay dentro del Tratado ninguna posibilidad de que varíe esta situación.

Datos y Cifras contundentes:

El Congreso de Estados Unidos no ha ratificado el TLC que Álvaro Uribe negoció y firmó con George Bush debido a las violaciones a los derechos humanos en Colombia.

Las políticas fundamentales del gobierno actual no difieren de las del anterior. La solidaridad y concordancia con aquél en materia agraria y laboral, entre otras, permiten prevenir la profundización de los factores que han precipitado la crisis humanitaria del país.

“Durante los últimos 23 años, aproximadamente cada tres días ha sido asesinado un trabajador o trabajadora sindicalizado” .²

“Durante el año 2009, en Colombia se registraron 707 violaciones a la vida, libertad e integridad de las y los trabajadores sindicalizados. Se registraron 47 asesinatos, 412

¹. Tomado de: <http://www.mincomercio.gov.co/eContent/documentos/RelacionesComerciales/UnionEuropea/Resultados2010ABC.pdf>

amenazas de muerte, 129 desplazamientos forzados, 53 hechos de persecución y hostigamiento, 34 detenciones arbitrarias, 18 atentados de muerte, 7 casos de tortura, 3 desapariciones forzadas y 4 allanamientos ilegales. En este periodo llama la atención el aumento en el homicidio contra dirigentes. Mientras en 2008 fueron asesinados 16 dirigentes sindicales, 21 perdieron la vida en 2009.

Del 1º de enero al 23 de agosto de 2010, persistió la violencia contra los trabajadores y trabajadoras sindicalizadas en Colombia. En los 8 primeros meses de este año se presentaron 35 homicidios, 11 de ellos contra dirigentes sindicales; además ocurrieron 15 atentados, 14 de ellos contra dirigentes.

¿Qué está investigando la Fiscalía?³

Debido a la presión del movimiento sindical internacional y las múltiples recomendaciones de los órganos de la OIT, la Fiscalía General de la Nación creó una subunidad de investigación, cuyo trabajo, a junio de 2010, no permite hablar de resultados importantes. La Subunidad tiene asignados 1.344 casos, pero realmente sólo está investigando 1.150, debido a que no ha encontrado 194 expedientes físicos. Respecto de los 1.150 casos físi-

cos que están investigando, 555 (48.26%) se encuentran en etapa preliminar. Es decir, en casi la mitad de los casos no hay identificación del presunto autor. 312 casos (27.1%) se encuentran en instrucción, etapa en la que se adelanta la investigación formal contra alguna persona identificada. En 175 casos (15.21%) hay acusación frente a los jueces por parte de la Fiscalía. La Fiscalía ha precluido 47 casos (4%), es decir los dejó de investigar por razones procesales. Finalmente, en 63 casos (5,47%) la Fiscalía se abstuvo de dictar medida de aseguramiento contra el procesado.”⁴

El debate sobre este TLC no fue democrático. Los sectores que se opusieron fueron estigmatizados por el ex Presidente Álvaro Uribe quien llegó a calificarlos como “fuego amigo”.⁵

“Colombia vive un conflicto armado interno desde hace más de cuatro décadas, situación que ha generado una grave crisis humanitaria evidenciada en el desplazamiento forzado interno y el refugio. El país es considerado el segundo en el mundo con mayor población internamente desplazada. Se estima que cerca de 4 millones de personas han sido desplazadas contra su voluntad, lo que equivale casi al 9% de la población nacional.”⁶

En el Informe anual de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación en Colombia, presentado a la Asamblea General, A/HRC/13/72⁷, el 4 de marzo de 2010 se registraron situaciones gravísimas como las actividades ilegales realizadas por el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS, entidad de inteligencia dependiente de la Presidencia de la República, con el “objetivo de neutralizar las labores desarrolladas por las víctimas, a quienes se consideraba “blan-

2. 2010. Informe anual sobre las violaciones de los derechos sindicales. CSI. Tomado de: <http://survey.ituc-csi.org/+Colombia+.html?lang=es>.

3. Este análisis incluye las investigaciones que lleva tanto la Subunidad de Fiscales para los casos de sindicalistas como las otras fiscalías del país que llevan casos de sindicalistas.

4. 3º Informe Nacional de Trabajo Decente en Colombia (2009). Campaña. *Elaborado por la Campaña Colombiana por Trabajo Decente y la Escuela Nacional Sindical*

5. <http://www.caracol.com.co/nota.aspx?id=918739>

6. Informe Alternativo al quinto informe del Estado colombiano ante el Comité de Derechos Económicos, sociales y culturales (E./C.12/COL/5). Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo. www.plataforma-colombiana.org

cos legítimos” por ser potenciales opositoras de las políticas gubernamentales”. El actual Director del DAS Felipe Muñoz, uno de los investigados en este escándalo y quien había sido nombrado por el ex presidente Uribe fue ratificado por el gobierno de Santos.

Así mismo, el Informe de la Alta Comisionada da cuenta de la vinculación significativa de parlamentarios con el paramilitarismo. De los últimos diez presidentes del Senado, nueve han sido vinculados a investigaciones penales por esta causa.

Según el mismo informe:

A septiembre de 2009, la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario de la Fiscalía General de la Nación había asumido la investigación de 1.273 casos (de ejecuciones extrajudiciales), con un total de 2.077 víctimas (122 de ellas mujeres y 59 menores de edad) en 29 departamentos. Estas cifras confirman que las presuntas ejecuciones no eran hechos aislados.

A junio de 2009, la Fiscalía estaba investigando 10.545 casos de tortura.

A diciembre de 2009, el Registro Nacional de Desaparecidos había identificado 37.300 casos, de los cuales casi 10.000 correspondían a casos de desaparición forzada. La mayoría de estos casos permanecen en la impunidad, sin resolver ni identificar perpetradores y móviles.

El despojo de tierras por los actores armados ilegales es un factor determinante de muchos desplazamientos. Se calcula que la

población desplazada podría haber perdido entre 1,2 y 10 millones de hectáreas como consecuencia directa del desplazamiento. La mayoría de estas tierras sigue en poder de victimarios y sus testaferros. Además, es de suma preocupación que se registren numerosas amenazas y asesinatos contra personas que lideran o participan en procesos de restitución de tierras

La propuesta del gobierno de Juan Manuel Santos de restitución de tierras sólo se refiere a 2 millones de hectáreas, en sitios específicos, no en todo el territorio nacional, y sin garantías de autonomía en la producción, herramientas productivas, de mercadeo y de protección que asegure la explotación sustentable de la tierra. En el contexto de la exigibilidad del derecho a la restitución ya han muerto varios dirigentes campesinos en medio de los esfuerzos de los beneficiarios de la concentración de las tierras de mantener sus privilegios. La Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento CODHES, señala que entre el 1º de marzo de 2002 y el 24 de septiembre de 2010 han sido asesinadas 40 personas, líderes de las comunidades desplazadas.⁸

Capítulo de Comercio y Desarrollo Sostenible

El gobierno dice: El Tratado contiene un capítulo de Comercio y Desarrollo Sostenible, que incluye cláusulas sociales que exigen el cumplimiento de normas mínimas en materia laboral y ambiental, con fundamento en el respeto de los derechos humanos, como estándares mínimos que deben observarse en la producción y comercialización de bienes y servicios.

⁷ Revisado en <http://justiciaypazcolombia.com/Informe-anual-de-la-Alta>

⁸ <http://www.codhes.org/images/stories/pdf/CLD%20asesinados%20Sept%202010.pdf>

En este capítulo se consagran los temas laborales y sus cláusulas promueven la protección y el cumplimiento de los derechos laborales fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo –OIT–, a través de la observancia y aplicación de la respectiva legislación laboral de las Partes.

Igualmente, las Partes refirman su compromiso de promover el comercio internacional de una manera que contribuya al empleo productivo y el trabajo decente.

El marco normativo colombiano ha reducido sustancialmente los derechos laborales y sindicales, ha debilitado al sindicalismo, ha aumentado el desempleo, la informalidad y la pobreza. Los Convenios Internacionales de la OIT que Colombia ha ratificado no se cumplen.

Las empresas multinacionales sustentan sus ganancias en el recorte de garantías y derechos laborales: “...se estima que en Colombia 468.793 trabajadores están vinculados a las cooperativas de trabajo asociado, con un crecimiento del 382% entre los años 2002 y 2007 (Farne, 2008). Por dar algunos ejemplos de este fenómeno, se puede observar que hasta el 80% de la nómina de Codensa —filial de Endesa en Colombia— labora a través de contratistas (Silverman, 2007a), mientras el 52% de los empleos de Telefónica Colombia (2007) son indirectos —en esta multinacional, unas 2.000 personas trabajan a través de las cooperativas de este tipo (Silverman, 2007b)16—.”⁹

⁹ Alejandro Pulido, Pedro Ramiro. La responsabilidad social corporativa de las multinacionales en Colombia Lan Harremanak. Revista de relaciones laborales. 19 (2008-II) (223-250).

¹⁰ 3^{er} Informe Nacional de Trabajo Decente en Colombia (2009). Campaña. Elaborado por la Campaña Colombiana por Trabajo Decente y la Escuela Nacional Sindical.

La internacionalización de la economía colombiana se hizo con base en el deterioro de la distribución del ingreso y por lo tanto no ha ayudado a superar la pobreza. Algunos indicadores contenidos en el Informe Alterno al Quinto informe del Estado colombiano ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E./C.12.COL/5), en este sentido son:

- El 0,43% de los propietarios es dueño del 62,91% de la propiedad rural. El 57,87% es dueño de un 1,66% de la tierra.
- El coeficiente de Gini es de 0,756
- 27,7% de la población presenta Necesidades Básicas Insatisfechas
- 40,8% de los hogares padece inseguridad alimentaria
- 20% de la población joven está por fuera del sistema escolar
- Colombia es el único país de América Latina donde la educación primaria no es gratuita.

“En 8 años del Gobierno Uribe disminuyó la negociación de convenciones colectivas. Mientras entre 2001–2002 se negociaban 447 convenciones colectivas de trabajo por año, entre 2008 y 2009 se negociaron sólo 307, lo que representa una disminución del 31,2%. Y respecto al número de trabajadores beneficiados, se pasó de 176.140 entre 2001 y 2002, a 124.200 en 2007 y 2008. En promedio fue una reducción del 29,48%”¹⁰.

No solamente los movimientos y organizaciones sociales han alertado sobre los efectos negativos de los tratados de libre comercio. Instancias del sistema internacional de protección a los derechos humanos ya se han pronunciado al respecto. El Comité de

Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al examinar el quinto informe periódico de Colombia sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en sesiones celebradas el 4, 5, 19 y 20 de mayo de 2010, expresó¹¹:

“Al Comité le preocupa la posibilidad de que los acuerdos comerciales bilaterales y multilaterales firmados por el Estado afecten el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales, en particular de los grupos desfavorecidos y marginados como los pueblos indígenas, afrocolombianos y las personas que viven en las zonas rurales”.

El banano

Dice el gobierno: El arancel actual en la UE de 176 euros tonelada se reducirá desde 148 euros por tonelada con certidumbre año a año, hasta llegar a 75 euros por tonelada en el 2020. Esta situación brindará un acceso preferencial frente a otros socios que sólo verán reducido el arancel hasta 114 euros por tonelada, en virtud del acuerdo recientemente logrado en el ámbito de la Organización Mundial de Comercio (OMC).

Los beneficios de esta baja de aranceles serán para las empresas extranjeras con capital europeo y estadounidense que dominan la comercialización del producto y basan su rentabilidad en la tercerización y el trabajo precario. Tal es el caso de Chiquita Brands, empresa que, adicionalmente, fue acusada y juzgada por su relación con grupos paramilitares ante tribunales norteamericanos.

La reducción arancelaria en materia de banano ha sido usada como mecanismo de presión para el retorno de Ecuador a la negociación, pese a que la Constitución de este país tiene normas específicas que restringen la firma de Tratados de Libre Comercio.

Propiedad Intelectual

Se mantienen los términos aceptados en el TLC con Estados Unidos. En el documento **ABC del Acuerdo Comercial con la Unión Europea** no se informa sobre este tema. Por lo tanto, se consultó el texto Acuerdo Comercial con la UE – Documento explicativo, publicado por el gobierno en el mes de abril.

Se considera positiva la inclusión de la Declaración de Doha sobre los ADPIC y la resolución WHA61.21 de la Organización Mundial de la Salud.

La definición sobre la compensación por demoras “poco razonables” en la oficina de registro, no deja claro este concepto ni qué sucede si las demoras son imputables al solicitante; podría extenderse la patente por demoras administrativas ajenas a la oficina de registro encargada en Colombia, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos, INVIMA.

El periodo de exclusividad para los datos de prueba, establecido en “normalmente 5 años”, no está contemplado en tratados internacionales sino en una norma interna de Colombia que con este Acuerdo adquiere mayor jerarquía jurídica. La expresión “normalmente 5 años” deja abierta la posibilidad de que se permita una protección de datos de hasta 20 años, como ya sucedió en Guatemala.

¹¹ Citado en Documento para la incidencia No. 4. Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo. Julio 2010. www.plataforma-colombiana.org.

Los artículos referidos a la Observancia son prácticamente nuevos, nocivos al restringir la comercialización de competidores y no contenidos en el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio, ADPIC, de la Organización Mundial del Comercio, OMC. Adicionalmente, “Se han dejado de lado otros temas polémicos como la pequeña nota de pie de página en la que se amplía el período de protección de datos para medicamentos biotecnológicos, que protege a las grandes empresas farmacéuticas del mundo y que frena la producción nacional de éstos, los medicamentos del futuro.”¹². El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al examinar el quinto informe periódico de Colombia sobre la aplicación del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en sesiones celebradas el 4, 5, 19 y 20 de mayo de 2010, expresó:¹³

“Al Comité le preocupa también que el acuerdo de libre comercio firmado ente el Estado parte y los Estados Unidos de América contenga disposiciones sobre la propiedad intelectual que pueden causar un alza de los precios de los medicamentos e incidir negativamente en el disfrute de los derechos a la salud, en particular de las personas de bajos ingresos (arts. 1 y 21)”.

Esta preocupación sobre el TLC con Estados Unidos con EEUU puede extenderse al negociado con la Unión Europea pues éste con-

templa las mismas disposiciones del primero. El Comité recomendó al Estado colombiano:

“A este respecto, el Comité recomienda al Estado parte que considere la posibilidad de revisar las disposiciones relativas a la propiedad intelectual del acuerdo de libre comercio firmado con los Estados Unidos, a fin de garantizar la protección contra el aumento del precio de los medicamentos, en especial para las personas de bajos ingresos”.

Tierras y palma africana

Dice el Gobierno colombiano: Con el Acuerdo se consiguió libre acceso para el aceite crudo y para el refinado. En el sector de oleaginosas se pactó una regla de origen en la que se otorgará preferencia arancelaria a aquellos aceites vegetales y animales y mezclas refinados a partir de aceites en bruto originarios, como era el interés de Colombia.

El desarrollo de la agroindustria de la palma en Colombia está vinculado al despojo de tierras mediante la acción de grupos paramilitares, por lo cual, constituye un mecanismo de “legalización” de las violaciones a los derechos humanos y al Derecho Internacional Humanitario que se perpetraron para ampliar el cultivo en el país. “En Curvaradó, municipio del departamento de Chocó, al este del país, por acciones de los grupos paramilitares las comunidades han perdido 29.000 hectáreas de las cuales, 7.000 están sembradas de palma africana”¹⁴.

Adicionalmente, la producción de palma genera daños ambientales como la deforestación puesto que se ha extendido en zonas de bosque, parques naturales y selva.

¹² ¿Queso costeño con leche holandesa? por Cecilia López Montañón. *El Herald*, Barranquilla, mayo 18 de 2010. Tomado de <http://colombia.indymedia.org/news/2010/05/114878.php>

¹³ Citado en Documento para la incidencia No. 4. Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo. Julio 2010. www.plataforma-colombiana.org.

Estas condiciones de producción resultan contradictorias con las exigencias de la UE en materia de medidas de protección no arancelarias como etiquetados y certificaciones sociales y ambientales, fuera de las cuales, el Tratado no establece ningún mecanismo de control sobre la propiedad de los cultivos de los exportadores, que ha sido en muy buena parte obtenida mediante el desplazamiento forzado e íntimamente ligada al lavado de dineros, la violencia y al paramilitarismo.

Por otra parte, la producción de estos géneros en Colombia sólo es rentable mediante fuertes subsidios estatales prohibidos en el tratado.

Sector lácteo

El gobierno dice: Colombia otorgó a la UE una desgravación que atiende las particularidades del sector, pues se dispondrá de unos plazos de desgravación hasta de 17 años; pero si se tiene en cuenta que el Tratado tardará aproximadamente tres años para entrar en vigencia, habrá una protección efectiva de 20 años, tiempo en el cual el sector podrá ganar competitividad.

Durante la implementación del acuerdo se monitoreará el impacto de las disposiciones del mismo, para el desarrollo del sector lácteo, con miras a adoptar las medidas y ajustes apropiados, en caso de ser necesario.

Adicionalmente, se aplicará una salvaguardia que en la práctica ofrece un acceso controlado en la forma de con-

tingentes cerrados, durante el periodo de eliminación de aranceles. La Unión Europea se comprometió a eliminar los subsidios a las exportaciones desde el inicio del acuerdo para estos productos.

Adicionalmente, se implementará un documento Conpes, en el cual se especificará la situación actual del sector y se fijará una hoja de ruta para dar impulso y respaldo a esta actividad económica.

También se lograron compromisos en cooperación por parte de España y de la Comisión Europea para incrementar la competitividad y apoyar a los pequeños productores del sector lácteo.

Algunas cifras que evidencian las asimetrías entre el sector lechero de la Unión Europea y el colombiano¹⁵:

- En Colombia hay 395.900 productoras y productores, en los 27 Estados parte de la UE la cifra total es de 785.000. En la Unión Europea hay 23,7 millones de vacas de ordeño, frente a los aproximadamente 4 millones de Colombia.

- La producción en la Unión europea asciende a 150 millones de toneladas por año, equivalentes a 23,32 veces los 6,43 millones de toneladas producida en Colombia.

- En la Unión Europea el modelo de alimentación para las reses se basa en cereales, mientras que en Colombia se basa en pastos. El 96% de la producción lechera de la Unión Europea está destinada a la industria láctea y en Colombia únicamente el 47%. Esto se refleja en que el principal producto lácteo exportado en la UE es la leche en polvo, en tanto que en Colombia es la leche líquida.

¹⁴ Op.Cit. Informe Alternativo al Quinto Informe del Estado Colombiano ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

¹⁵ Suárez Aurelio, *Colombia: una pieza más en la conquista de un nuevo mundo lácteo*. Documento sin publicar.

- El consumo por habitante también es asimétrico: en la Unión Europea es de 382 kilos por año, más del doble de los 138,9 kilos en Colombia. A pesar de este alto nivel de consumo interno, la UE exporta 975 toneladas de todos los productos lácteos, cifra que equivale a 61 veces el total de exportaciones colombianas que son de 15,9 toneladas.

- Mientras que Colombia importa 8,13 toneladas, principalmente de lactosuero, la UE no tiene ninguna importación en este sector.

La estructura del comercio lácteo externo de Colombia es muy vulnerable ya que su principal exportación es la leche líquida, su forma más perecedera, y el más importado es el lactosuero, la materia prima que más puede afectar los procesos de transformación y de valor agregado y debilitar la producción nacional.

El apoyo por litro al productor en Colombia es 10 veces menor que en Europa, donde una parte va directamente al ganadero, las exportaciones están subvencionadas, y el Estado interviene el mercado de varias formas, mediante el sistema de cuotas y el almacenamiento público, entre otros.

En materia lechera, el TLC con la Unión Europea acabó por aflorar una crisis de sobreproducción mundial gestada desde tiempo atrás. En tanto crece la producción, la demanda está saturada en los países del Norte y, a la vez, el precario ingreso de la mayoría de la población en el Sur impide que allí se puedan absorber los excedentes globales sin quebrantar a los ganaderos locales, que ahora suplen total o parcialmente los mercados internos.

Otros capítulos complementarios al de comercio lácteo afectarán simultáneamente a los

productores de leche: El de normas sanitarias y fitosanitarias impone para el ingreso de leche y sus derivados el férreo sistema vigente en la Unión Europea y, al acogerse a la normatividad MSF / OMC, se impone la leche industrial como la única permitida para ser comercializada, transportada, distribuida y consumida. Al impuntarse las normas europeas para la exportación de bienes hacia esta región, automáticamente se imponen para el mercado interno y, aunque el Tratado prohíbe usar estas cláusulas para obstruir el comercio, es evidente que la normatividad sanitaria de la eurozona se vuelve una barrera no arancelaria, la cual –sin ser franquizada– imposibilita el acceso de los lácteos colombianos. Así, el Tratado refuerza la persecución contra la cadena láctea popular que desde hace años el gobierno colombiano viene acometiendo, justificada, entre otros, por los compromisos con la OMC.

Las cláusulas convenidas en el capítulo lácteo del TLC Colombia-UE, y con seguridad en todos los demás, no contempla un trato especial y diferenciado para el país más débil, sino que todas las concesiones palpables, inmediatas y jugosas se le aseguraron al más fuerte. Bajo las cláusulas convenidas en este TLC, y las acordadas en otros cinco más, lo que se ve venir para la producción nacional de leche es una auténtica hecatombe. Y en cuanto a la cadena láctea popular, lo que se ha dictaminado es su extinción absoluta e inapelable, ya que, en primera instancia, es la parte más accesible del botín, el eslabón – aparentemente – más vulnerable.

Los consumidores colombianos serán claros perdedores. Ya se vio que el IPC de la leche industrial creció más que el de los alimentos y que la tasa general de inflación. Una posición dominante más fuerte de la industria, en especial de la extranjera, no les de-

jaría a ellos para alcanzar esta proteína otra opción que las que les brinde el oligopolio al que se le entregará el manejo del sector. Las compañías se alistan para innovar en productos para consumidores de bajos ingresos, en que el sacrificado será el indispensable componente nutricional.

Se trata de una pérdida simultánea de seguridad y soberanía alimentarias, en el marco del control del mercado interno de leche líquida y de las importaciones de derivados complementarios que las mismas firmas importarán de sus casas matrices al otro lado del océano, validas del “libre comercio”.

Por eso resulta insólito que la política del gobierno nacional frente al TLC con la Unión Europea, plasmada en el documento CONPES 3675, de julio 19 de 2010, conjugue la política pública lechera con los objetivos de las empresas europeas en el modo de producir y de consumir leche, definiendo los rasgos del sector lácteo colombiano a tono con los intereses extranjeros.¹⁶

Inversiones

Según el Gobierno: La UE es el segundo inversionista en Colombia; la inversión acumulada del periodo enero 2002 a septiembre de 2009 de la UE en Colombia (sin incluir el sector petrolero) alcanza los 6.350 millones de dólares.

¹⁶ DNP- DDRS, CONPES 3675, julio 15 de 2010.

¹⁷ Impactos y tendencias del “Acuerdo Multipartes” entre Perú y Colombia y la UE en Colombia. Una mirada desde los derechos humanos. Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo.

¹⁸ Información tomada del comunicado “LAS FLORES COLOMBIANAS EN LOS MERCADOS EUROPEOS”, Omaira Páez. Corporación Cactus, organización no gubernamental que trabaja sobre los impactos de la floricultura en la región de la Sabana de Bogotá, hace 14 años: Bogotá 2010

Con el Acuerdo, los flujos de inversión entre la UE y Colombia se promoverán, dados los compromisos de estabilidad, transparencia y protección de las inversiones.

Aunque el Tratado no tiene capítulo de inversiones, los tratados bilaterales de inversiones que se están negociando lo complementan, dando beneficios a las multinacionales especialmente en minería, petróleo, grandes plantaciones agroindustriales y generación de energía eléctrica en desmedro de derechos de la población, ocasionando mayores conflictos, desplazamiento forzado, y dando paso al aumento de la inversión extractiva que amenaza la integridad de los territorios indígenas y afrodescendientes, y causa graves daños ambientales.¹⁷

En este sentido, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al Estado Colombiano, también expresó su preocupación por los efectos de grandes proyectos de infraestructura, desarrollo y minería, particularmente en las comunidades indígenas y afrocolombianas, y por lo tanto, *“recomienda además al Estado parte que, con la consulta y participación de los pueblos indígenas y afrocolombianos, adopte una ley que establezca claramente el derecho al consentimiento libre, previo e informado, de conformidad con el Convenio No. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes, así como con las decisiones pertinentes de la Corte Constitucional”*.

Sector Floricultor¹⁸

Según el Gobierno: Gracias al Acuerdo, este producto contará inmediatamente

con acceso libre de manera permanente. Uno de los grandes avances fue haber logrado que en las normas de origen se permita importar el material genético de terceros países para después exportar el producto final a la UE con tratamiento preferencial, lo cual era una prioridad para el sector floricultor nacional.

El Tratado de Libre Comercio con la Unión Europea fue apoyado incondicionalmente por Asocolflores, bajo los mismos argumentos con los que viene apoyando hace más de seis años el TLC con Estados Unidos y con los que convencieron a los legisladores canadienses: la ventaja de contar con “reglas del juego claras y seguras” debido a que con el ATPDEA en el caso de Estados Unidos y el Sistema General de Preferencias (Plus) en la Unión Europea que les representa cero aranceles depende de la voluntad de los gobiernos, en cambio, los tratados les permite contar con esta ventaja de manera estable y permanente.

La firma de los tratados generaría esta estabilidad, pero no necesariamente una expansión mayor a la que han logrado en más de tres décadas sin pagar ningún arancel. Tampoco se evitan las “pérdidas” que afrontan los floricultores por la devaluación del dólar al exportar a la Unión Europea, que no enfrentan la depreciación de su moneda, debido a que antes del cambio a pesos, se hace la transacción a dólares.

Pero ha sido la pérdida de participación en el mercado estadounidense ha impulsado al sector a avanzar con fuerza en otros mercados a través de la Campaña Tierra de Flores regalando miles de flores en fechas estratégicas en calles de varias ciudades de la Unión Europea, primer mercado importador de flores en el mundo. Gracias a estas

campañas el 25% de las exportaciones hoy se venden en otros países: Reino Unido con un participación del 6,73% de las ventas y Alemania el mayor comprador mundial con el 0,82%.

La competitividad del sector floricultor se ha basado en el aumento de la producción exigiendo mayores rendimientos de la fuerza de trabajo. El documental “Amor, mujeres y flores” (1989), dirigido por Martha Rodríguez y Jorge Silva mostró a miles de consumidoras y consumidores en Europa los bajos niveles de salud y seguridad en los cultivos de flores en Colombia y las enfermedades que adquirirían las trabajadoras por el uso de agroquímicos.

A más de 20 años, las condiciones de trabajo en este sector siguen desmejorando, “La prohibición expresa de las trabajadoras y trabajadores de la floricultura de ejercer el derecho de asociación; la evasión del pago de las cotizaciones para la seguridad social (pensiones, salud y riesgos profesionales), la imposición de inhumanas exigencias de rendimiento (selección de 300 flores por hora) que generan las más altas tasas de incidencia del síndrome del túnel del carpo que cualquier otro sector del país y el no pago del trabajo extra, están originando una verdadera crisis humanitaria para quienes trabajan en la floricultura, especialmente para las mujeres que son mayoría en este sector”.

A pesar de esta realidad, la certificación de buenas prácticas sociales y ambientales Flor Verde, promovida por la Asociación Colombiana de Exportadores de Flores, Asocolflores, ha sido homologada a Global Gap (Asociación Global para las Buenas Prácticas Agrícolas) lo cual facilita que las flores colombianas sean vendidas a consumidores eu-

ropeos bajo la falsa garantía de respeto a los derechos laborales.

La pérdida de más de 18 mil empleos en los últimos cuatro años y 5 mil en lo que va de 2010 y la fórmula que propone el sector de bajar o eliminar el salario mínimo precarizando aun más las condiciones de trabajo de más de cien mil personas para

salir de una crisis en la que lleva más de seis años, confirman que el modelo agroexportador es inviable. Se trata de algunas evidencias que deben hacer entrar en razón al legislativo para que no apruebe este lesivo tratado que ni siquiera va a beneficiar a los sectores exportadores que se han caracterizado por ser los más exitosos.

IV. NATURALEZA MIXTA DEL ACUERDO

Estado del proceso

La Unión Europea y la CAN iniciaron en octubre de 2007 la negociación de un Acuerdo de Asociación que pretendía: “negociar y suscribir un **Acuerdo de Asociación (AA)** que les permita reforzar su diálogo político, intensificar su cooperación y potenciar su comercio recíproco”.

Sin embargo, en 2008, el formato de negociación así como el nombre del acuerdo fueron modificados sustancialmente: En adelante, fue llamado Acuerdo Comercial Multipartito, que contrarió el mandato inicial, avanzó en dos vías: primero, la negociación ya no se hacía con el bloque de la CAN sino con Perú y Colombia, lesionando el principio de integración andina, y segundo, se dejaron de negociar los pilares de Diálogo Político y

Cooperación, y se incluyeron algunos de sus contenidos en capítulos como el de comercio y desarrollo sostenible, *la cláusula democrática y la cláusula de no proliferación de armas de destrucción masiva*.

El 19 de mayo de 2010 en Madrid, en el marco de la Sexta Cumbre de América Latina, el Caribe y la Unión Europea, se formalizó la finalización de las negociaciones.

“Luego de terminado el proceso de revisión legal, se procede a la autenticación del texto definitivo, sobre el cual no caben más modificaciones. Este texto definitivo deberá ser traducido a todos los 21 idiomas oficiales de la Unión Europea, cuyas versiones serán igualmente auténticas, en un tiempo aproximado de tres meses.¹⁹

Al concluir estos pasos se podrá procederá a la firma del acuerdo, de manera solemne, generando los correspondientes efectos jurídicos para los signatarios del mismo.”²⁰

¹⁹ Tomado de <http://www.mincomercio.gov.co/eContent/Documentos/negociaciones/CAN-UE/AvancesNegociacion.pdf>

²⁰ ABC el acuerdo comercial con la Unión Europea, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia Tomado de <http://www.mincomercio.gov.co/eContent/documentos/RelacionesComerciales/UnionEuropea/Resultados2010ABC.pdf>

Punto crítico actual

“Con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa, el Acuerdo debe ser aprobado por el Parlamento Europeo, además de la respectiva aprobación interna en los Estados Miembros, en caso de que la Comisión y el Consejo de la UE determinen que se trata de un Acuerdo de naturaleza mixta por incluir temas de competencia de los Estados Miembros de la UE.”

El Consejo Europeo debe decidir en poco tiempo si este Acuerdo es mixto o no, o sea, si es solamente comercial o si incluye otros temas que deban ser estudiados por los parlamentos nacionales.

Desde RECALCA, consideramos que es innegable su naturaleza mixta, ya que fue concebido así en los textos marco de la negociación. En este sentido el Parlamento Europeo presentó las siguientes recomendaciones para que fueran incluidas en el Mandato Negociador²¹:

(...)

D. Considerando que las directrices de negociación del futuro Acuerdo deben dejar perfectamente claro que de lo que se trata es de celebrar entre las partes un Acuerdo de Asociación global, esto es, que incluya el diálogo político propio de una verdadera Asociación, programas de cooperación y la creación de una zona de libre comercio, que redunde en beneficio del conjunto de los ciudadanos de ambas regiones,

²¹ Recomendación del Parlamento Europeo, de 15 de marzo de 2007, destinada al Consejo sobre el mandato de negociación de un Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y sus Estados miembros, de una parte, y la Comunidad Andina y sus países miembros, de otra (2006/2221(INI).

(...)

1. Formula las siguientes recomendaciones destinadas al Consejo:

(...)

b) que especifique en el mandato de negociación que entre los objetivos del Acuerdo de Asociación entre la UE y la CAN se encuentra el establecimiento a término de una Zona de Libre Comercio (ZLC) avanzada, el diálogo político y la cooperación, así como la promoción del desarrollo humano sostenible, la cohesión social, la consolidación de la democracia y del Estado de Derecho y el pleno respecto de los derechos humanos, civiles, políticos, económicos y sociales, sin olvidar la dimensión cultural y ambiental de estos derechos;

(...)

El Mandato Negociador, emanado del Consejo Europeo como lineamiento de la negociación expresa:

“El Acuerdo se concibe como un tratado integral que regirá toda una gama de relaciones multifacéticas entre la UE y la Región (diálogo político, cooperación y comercio) en un Acuerdo único, reflejando así con mayor visibilidad la profundidad y la variedad de los vínculos birregionales y, al mismo tiempo, desarrollándolos aún más.”

A pesar de que los componentes no comerciales fueron reducidos de manera significativa durante la negociación, expresada en el cambio de denominación de Acuerdo de Asociación por el de Acuerdo Comercial Multipartes entre el Perú, Colombia y la Unión Europea, también es cierto que se preservaron algunas disposiciones en el texto definitivo:

1. La Cláusula Democrática, relativa a los derechos humanos.
2. La Cláusula sobre no proliferación de armas de destrucción masiva.
3. El Capítulo de Comercio y Desarrollo Sostenible

El Gobierno colombiano ha resaltado en documentos oficiales el contenido complejo del Acuerdo:

“...incluye cláusulas sociales que exigen el cumplimiento de normas mínimas en materia laboral y ambiental, con fundamento en el respeto de los derechos humanos, como estándares mínimos que deben observarse en la producción y comercialización de bienes y servicios.

En este capítulo se consagran los temas laborales y sus cláusulas promueven la protección y el cumplimiento de los derechos laborales fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo –OIT–, a través de la observancia y aplicación de la respectiva legislación laboral de las Partes.”²²

Alternativas nacionales en Europa

Los congresistas de los países miembros de la Unión Europea pueden reclamar la competencia, como lo han tramitado diversos sectores parlamentarios y los diputados Heike Hänsel, Jan van Aken, Christine Buchholz, Sevim Dagdelen, Dr. Diether Dehm, Wolfgang Gehrcke, Annette Groth, Inge Höger, Andrej Hunko, Harald Koch, Stefan Liebich, Niema Movassat, Thomas Nord, Paul Schäfer, Alexander Ulrich, Katrin Werner y el Grupo

Parlamentario de La Izquierda en una moción que presentaron al Parlamento de Alemania para que solicite al Gobierno Federal que:

- “comunique inmediata e íntegramente qué otros aspectos contiene el Acuerdo de Libre Comercio entre la UE, Colombia y Perú junto a los aspectos de la política comercial;
- tras la conclusión del acuerdo en el procedimiento legislativo ordinario, presente al Bundestag un proyecto de ley de aprobación con la finalidad de posibilitar al Bundestag el ejercicio de la función legislativa de decidir sobre la ratificación de un acuerdo de libre comercio entre la UE, Colombia y Perú que no regula únicamente aspectos comerciales, sino que también engloba aspectos estructurales, constitucionales y de derechos humanos”²³.

En esta moción, las y los diputados señalan como razones que fundamentan el carácter mixto del acuerdo, no sólo la inclusión de disposiciones no comerciales, sino también las implicaciones que algunas disposiciones comerciales pueden tener para Colombia y Perú como países en desarrollo, así como la grave situación de derechos humanos que se presenta en ellos.

El mandato negociador exige un acuerdo integral, es decir, mixto. Por lo tanto, de nos ser calificado así, su ratificación sin la participación de los parlamentos nacionales de los estados miembros de la UE sería una grave transgresión a lo definido en el mandato. . El carácter mixto también se desprende del efecto amplio del tratado no solamente sobre temas comerciales sino sobre diversos aspectos que involucran la política comunitaria de la UE como la biodiversidad, los derechos humanos, la salud pública y las facultades regulatorias del Estado.

²² ABC del Acuerdo Comercial con la Unión Europea. Presidencia de la República de Colombia. 19 de mayo de 2009.

²³ Bundestag Alemán. 17º período de sesiones. Impreso 17/1970. 09. 06. 2010.

